



**RESOLUCIÓN CJR21-0442
(04 de octubre de 2021)**

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Oscar Darío Benavides Guerrero”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 19 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

¹ Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **OSCAR DARIO BENAVIDES GUERRERO**, el 4 de junio de 2021 presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, argumentando que, no se encuentra conforme con el puntaje asignado en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. Las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar que se tenga en cuenta no solo el tiempo de experiencia como Tecnólogo, Nivel Técnico, Grado 01, sino también el tiempo que ostenta en el cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en la Contraloría General de la Republica; asimismo, requiere reconsiderar la fórmula de calificación de la capacitación adicional y se tengan en cuenta los soportes presentados en la inscripción del concurso.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-220 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió reponer parcialmente la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 en lo que respecta al puntaje asignado en el factor de Experiencia adicional y docencia, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
98.395.747	459,50	142,50	23,17	35	660,17

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por la recurrente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor OSCAR DARIO BEGAVIDES GUERRERO, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Centro oficina de Servicios Grado 12, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A el recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación Adicional	Total
98.395.747	459.50	142.50	21.44	35.00	658.44

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261718	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios	12	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener (2) dos de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará

derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia de 2 años (720 días) en actividades relacionadas y título profesional en ingeniero de sistemas del 15 de diciembre de 2001, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Contraloría General de la República	Tecnólogo, nivel técnico, grado 01	13/11/2001	10/01/2005	1137
Contraloría General de la República	Profesional Universitario, nivel Profesional, Grado 01	11/01/2005	21/12/2006	N/A no relación con el cargo
Contraloría General de la República	Profesional Universitario, nivel Profesional, Grado 01	22/12/2006	17/01/2007	N/A no relación con el cargo
Contraloría General de la República	Profesional Universitario, nivel Profesional, Grado 01	18/01/2007	25/07/2007	N/A no relación con el cargo
Contraloría General de la República	Profesional Universitario, nivel Profesional, Grado 01	26/07/2007	10/08/2007	N/A no relación con el cargo
Contraloría General de la República	Profesional Universitario, nivel Profesional, Grado 01	1/10/2007	17/10/2017	N/A no relación con el cargo
Total				1.137

Indica el recurrente que se le tenga como experiencia adicional la relacionada con las funciones que desempeñó como Profesional Universitario Grado 01 en la Contraloría General de la República, argumentando que entre sus funciones se encontraba la de presentar informes técnicos y dictámenes periciales, además de ser auditor y profesional en ingeniería de sistemas. De esa manera, se procedió a verificar por esta Unidad el contenido de las funciones descritas para cada cargo de profesional en el certificado anexo, de las cuales no se encontraron funciones similares a las del cargo a proveer.

En tal entendido, no se le tendrá en consideración como experiencia adicional la aportada como profesional universitario grado 01 de la Contraloría General de la República, al no haberse acreditado su relación con el cargo objeto de postulación.

Así las cosas, del cuadro anterior y revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 1137 días de experiencia relacionada. Así las cosas, a los 1137 días laborados se debe descontar el requisito mínimo de 720 días, dando como resultado 417 días adicionales, lo que equivale a un puntaje de **23,17** en el factor de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde; por lo anterior, habrá de confirmarse el valor asignado en la resolución CSJNAR21–220 del 17 de agosto del año 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación adicional.**

En relación, con el otro factor recurrido - Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas y administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	<i>Especialización</i>	20	<i>Nivel Profesional 20 puntos</i>	10	5
	<i>Maestrías</i>	30	<i>Nivel técnico 15 puntos</i>		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Ingeniero de Sistemas	Universidad de Nariño	N/A Requisito mínimo exigido
Especialista en gerencia Informática	Corporación Universitaria Remington	20
Diplomado Herramientas TICS para la investigación	Corporación Universitaria Remington	10
Curso Análisis financiero (40 horas)	SENA	N/A No tiene relación con el cargo
Curso formación diseño web con Macromedia Dreamweaver mx (40 horas)	SENA	5
Curso contabilidad de las organizaciones empresariales (30 horas)	SENA	N/A/ (Inferior a las 40 horas)
Total		35

De conformidad con los documentos aportados, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 35 puntos. Por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en el Registro Seccional de Elegibles, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: - CONFIRMAR la Resolución CSJNAR21-107 de 2021, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado al Señor OSCAR DARIO BENAVIDES GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.395.747, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios Grado 12 en el factor capacitación adicional; y la Resolución CSJNAR21-220 del 17 de agosto del año 2021, por medio de la cual, se dispuso REPONER PARCIALMENTE la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de 2021 en cuanto al factor experiencia adicional y docencia, los cuales quedaran de la siguiente manera:

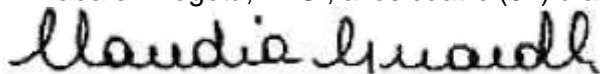
Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y docencia y capacitación adicional (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
98.395.747	459,50	142,50	23,17	35,00	660,17

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **OSCAR DARIO BENAVIDES GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.395747, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM